

DILIGENCIA



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL DOCUMENTO HA SIDO APROBADO POR DECRETO Nº 880/25 DE ESTE AYUNTAMIENTO. LA SECRETARIA GENERAL Fdo. Digitalmente.

Sede Electrónica: <https://carpeta.colmenarviejo.es/>
Código seguro del documento: 28770IDOC288E0B0999DC12647B3

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO

2023 - 2026



HASH DEL CERTIFICADO:
3D8D8B968FAF12BE6BDF407FFD7B455FC5FA2BC

FECHA DE FIRMA:
31/03/2025

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde - Presidente (répres.)

NOMBRE:
Carlos Blázquez Rodríguez

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC2FD97BCD8E9897243BD



Colmenar Viejo

DILIGENCIA



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL DOCUMENTO HA SIDO APROBADO POR DECRETO Nº 880/25 DE ESTE AYUNTAMIENTO. LA SECRETARIA GENERAL Fdo. Digitalmente.

Sede Electrónica: <https://carpeta.colmenarviejo.es/>
Código seguro del documento: 28770IDOC288E0B0999DC12647B3

PREÁMBULO

Las subvenciones se definen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como disposiciones dinerarias realizadas por cualquier Administración Pública a favor de personas públicas o privadas, siempre que se realicen sin contraprestación directa por los beneficiarios y se dirijan al cumplimiento de un determinado objetivo, ejecución de un proyecto, realización de una actividad o adopción de un comportamiento singular, que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública

El fundamento primigenio del Plan estratégico de subvenciones descansa en el mandato constitucional del art. 31.2 de la Constitución Española: "El gasto público realizará una asignación objetiva de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía".

La fundamentación jurídica para la actividad subvencional de las Entidades Locales se encuentra en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local cuyo artículo 25 establece que el municipio puede promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Con finalidad de poder mejorar la eficacia y eficiencia en el otorgamiento de las diferentes subvenciones y ayudas públicas, el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones deben elaborar un plan estratégico de subvenciones (en adelante, PES), en el que deberán concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Se trata de lograr, en palabras de la Exposición de Motivos de la LGS, «un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional», y por ello, con el fin de mejorar la eficacia, se establece en la LGS «la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades

HASH DEL CERTIFICADO:
3D8D8B968FAF12BE6BDF407FFD7B455F55FA2BC

FECHA DE FIRMA:
31/03/2025

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde - Presidente (répres.)

NOMBRE:
Carlos Blázquez Rodríguez

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC2ED97BCD8E9897243BD





Colmenar Viejo

DILIGENCIA



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL DOCUMENTO HA SIDO APROBADO POR DECRETO Nº 880/25 DE ESTE AYUNTAMIENTO. LA SECRETARIA GENERAL Fdo. Digitalmente.

Sede Electrónica: <https://carpeta.colmenarviejo.es/>
Código seguro del documento: 28770IDOC288E0B0999DC12647B3

públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual»

El Tribunal Supremo en su función nomofiláctica, en Sentencia de su Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, de fecha 26/06/2012, ha señalado que 'el plan estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto (art. 8 referido) es imperativo y categórico'.

En los mismos términos se manifiesta la reciente STS de 09/05/2022 en cuyo fundamento jurídico cuarto, punto 1 señala que "El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debe ser interpretado en el sentido de que la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones, con carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituye un requisito esencial del procedimiento subvencional, de modo que el incumplimiento de esa obligación, por parte de la Administración pública o Ente público convocante de las ayudas públicas, determina la nulidad de la Orden de convocatoria de la subvención."

El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ordena en su título preliminar, capítulo III, sección primera, artículos 10 a 15, ambos inclusive, los planes estratégicos de subvenciones, estableciendo los principios rectores, ámbitos, contenido, competencia para su aprobación, seguimiento, y efectos de su cumplimiento.

Por lo tanto, los planes estratégicos, en la forma en la que aparecen previstos normativamente, se han convertido en un presupuesto previo al establecimiento o concesión de una subvención, siendo su existencia y aprobación una cuestión de legalidad formal, toda vez que su ausencia vicia el procedimiento administrativo de convocatoria o concesión de la subvención.

La finalización de la vigencia del Plan anterior, 2020-2023, determina la necesidad de elaborar el presente Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2023-2026, que se erige en el instrumento de planificación de las líneas de subvención gestionadas por las diferentes Concejalías, tanto por lo que se refiere a las subvenciones en concurrencia competitiva como a las de concesión directa.

Si como resultado de informes de seguimiento, existieran líneas de subvenciones que no alcanzasen el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resultare fuera inadecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.





Colmenar Viejo

DILIGENCIA

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL DOCUMENTO HA SIDO APROBADO POR DECRETO Nº 880/25 DE ESTE AYUNTAMIENTO. LA SECRETARIA GENERAL Fdo. Digitalmente.

Sede Electrónica: <https://carpeta.colmenarviejo.es/>
Código seguro del documento: 28770IDOC288E0B0999DC12647B3

El instrumento de planificación está sometido, por tanto, a una revisión crítica constante, pudiendo resultar de la misma la adopción de medidas correctoras concretas.

Las modificaciones que se instrumenten deberán ser justificadas y adecuadamente motivadas y serán aprobadas por Decreto de Alcaldía, de la que se dará cuenta a la Intervención Municipal y serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CAPÍTULO 1 – DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. -NATURALEZA JURÍDICA

Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tales motivos, se advierte expresamente que el PES no crea ni derechos ni expectativas de derechos frente a terceras personas.

ARTÍCULO 2. -ÁMBITO TEMPORAL

El artículo 11. 4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los planes estratégicos contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años.

En consecuencia, el presente Plan Estratégico de Subvenciones estará vigente desde marzo de 2023 hasta marzo de 2026.

ARTÍCULO 3. -ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN





Colmenar Viejo

DILIGENCIA



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL DOCUMENTO HA SIDO APROBADO POR DECRETO Nº 880/25 DE ESTE AYUNTAMIENTO. LA SECRETARIA GENERAL Fdo. Digitalmente.

Sede Electrónica: <https://carpeta.colmenarviejo.es/>
Código seguro del documento: 28770IDOC288E0B0999DC12647B3

El artículo 8 de la Ley General de Subvenciones establece la obligatoriedad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones pero no establece que órgano es el competente para ello.

Por otra parte, la Ley de Bases de Régimen Local no menciona el citado instrumento a la hora de distribuir las competencias entre los distintos órganos municipales.

No se puede equiparar a lo dispuesto para el presupuesto, ya que el Plan Estratégico no es un instrumento de gestión económica sino de planificación.

Del mismo modo, no surgen obligaciones ni compromisos en favor de terceros sino que solo se establecen unas líneas a seguir por el municipio sin que les sean vinculantes.

Por tanto, lo más acertado es atribuir al Alcalde la competencia para la aprobación del mismo, basándose en el artículo 21.1 s) de la Ley de Bases del Régimen Local (competencias residuales) ya que ciertamente la ley General de Subvenciones impone a los municipios la aprobación de un Plan Estratégico, pero no atribuye la competencia expresa a ningún órgano, situación que se subsume en el supuesto de hecho contemplado en el citado artículo.

ARTÍCULO 4. PUBLICIDAD

El presente Plan Estratégico de Subvenciones se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, de conformidad con lo previsto en el art. 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo el artículo 25.1, letra a) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid establece, respecto a los Planes Estratégicos de Subvenciones que “deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro de los veinte días siguientes a su aprobación”.

Esas normas permiten dar a conocer a los ciudadanos el uso que se hace de los recursos públicos, ofreciendo datos concretos, tanto de los objetivos previstos, como de los resultados conseguidos, así como de las unidades administrativas encargadas de su consecución.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS GENERALES





Colmenar Viejo

DILIGENCIA



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL DOCUMENTO HA SIDO APROBADO POR DECRETO Nº 880/25 DE ESTE AYUNTAMIENTO. LA SECRETARIA GENERAL Fdo. Digitalmente.

Sede Electrónica: <https://carpeta.colmenarviejo.es/>
Código seguro del documento: 28770IDOC288E0B0999DC12647B3

La regulación jurídica en materia de subvenciones en el ámbito de la Comunidad de Madrid y del Estado establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones, y que son los siguientes:

Objetividad- en la asignación de recursos públicos.

Eficacia –en el cumplimiento de los objetivos marcados por cada Área Competencial de la organización municipal. mediante el establecimiento de un procedimiento para advertir las necesidades que son merecedoras de impulso, de seguimiento y control de las subvenciones concedidas por parte de los servicios, unidades y entidades gestoras.

Eficiencia: en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Efectividad: condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención.

Transparencia: conocimiento de la asignación de los recursos públicos y los resultados de su rendimiento.

Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: los compromisos de gasto se condicionan a la capacidad municipal adecuada y suficiente para su financiación en cada momento.

Publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación: como corresponde al ejercicio de una adecuada distribución de fondos públicos a terceros, sean personas físicas y jurídicas.

Igualdad y no discriminación tanto entre la ciudadanía, como entre los distintos sectores, como entre los colectivos.

ARTÍCULO 6. -OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

De acuerdo con el artículo 12.1 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, los objetivos estratégicos describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones y han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.





Colmenar Viejo

DILIGENCIA



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL DOCUMENTO HA SIDO APROBADO POR DECRETO Nº 880/25 DE ESTE AYUNTAMIENTO. LA SECRETARIA GENERAL Fdo. Digitalmente.

Sede Electrónica: <https://carpeta.colmenarviejo.es/>
Código seguro del documento: 28770IDOC288E0B0999DC12647B3

Son objetivos estratégicos del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Colmenar Viejo los siguientes:

- 1: Ayudar a las personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social y a las familias del municipio.
- 2: Fomentar la práctica de la actividad física y el deporte
- 3: Apoyar el desarrollo de actividades culturales en el municipio
- 4: Potenciar las actividades formativas complementarias y el desarrollo de proyectos educativos
- 5: Contribuir al desarrollo empresarial y comercial de Colmenar Viejo
- 6: Fomentar que Colmenar Viejo sea una ciudad saludable y accesible, a través de un desarrollo urbano sostenible y de la conservación y mejora del Medio Ambiente
- 7: Promover el fortalecimiento del tejido asociativo local y la participación ciudadana
- 8: Impulsar iniciativas de carácter solidario en Colmenar Viejo.
- 9: Fomentar el ocio, tiempo libre y deporte coadyuvando a la conciliación familiar y laboral
- 10: Fomentar el envejecimiento activo y la participación de las personas mayores en la sociedad
11. Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres así como la eliminación de la violencia de género
12. Promover, en el ámbito de sus competencias y con la autonomía que le corresponde, una política local orientada hacia la reducción de la pobreza, la lucha contra las desigualdades y la promoción del desarrollo humano sostenible.
13. Promover condiciones adecuadas para que las personas con cualquier tipo de diversidad o discapacidad de Colmenar Viejo alcancen su máxima autonomía, inclusión y participación activa en la comunidad.





Colmenar Viejo

DILIGENCIA

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL DOCUMENTO HA SIDO APROBADO POR DECRETO Nº 880/25 DE ESTE AYUNTAMIENTO. LA SECRETARIA GENERAL Fdo. Digitalmente.

Sede Electrónica: <https://carpeta.colmenarviejo.es/>
Código seguro del documento: 28770IDOC288E0B0999DC12647B3

14. Desarrollo de programas de Promoción, Educación y Protección de la Salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad, desprotección o riesgo.

ARTÍCULO 7.-FINANCIACIÓN.

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente - excepto que se tramiten las convocatorias por el procedimiento de tramitación anticipada, según lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

CAPÍTULO 2.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 8. -

El Ayuntamiento de Colmenar Viejo concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Para que una actividad pueda ser objeto de subvención o ayuda con cargo a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, deberá perseguir alguno de los siguientes fines:

- Complementar, colaborar, servir, propiciar o suplir fines de competencia municipal.
- Fomentar una actividad de interés social.
- Fomentar asociaciones cuyo objeto sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Si bien el establecimiento de las subvenciones se inscribe dentro de la potestad discrecional de la Administración, el otorgamiento de la misma ha de estar determinado por el cumplimiento de todas las condiciones exigidas por la normativa correspondiente, pues de lo contrario resultaría arbitraria la discrecionalidad de actuar de la Administración y totalmente atentatoria a la seguridad jurídica.





Colmenar Viejo

DILIGENCIA



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL DOCUMENTO HA SIDO APROBADO POR DECRETO N° 880/25 DE ESTE AYUNTAMIENTO. LA SECRETARIA GENERAL Fdo. Digitalmente.

Sede Electrónica: <https://carpeta.colmenarviejo.es/>
Código seguro del documento: 28770IDOC288E0B0999DC12647B3

A los efectos de su concesión se establecen los siguientes tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones:

Procedimiento ordinario de concurrencia competitiva

La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

Este procedimiento requerirá la aprobación de unas bases por el órgano de la Corporación que sea competente para autorizar el gasto, dichas bases serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad que las Leyes o normativa vigente establezca.

Recibidas las solicitudes de los futuros beneficiarios, éstas serán objeto de los informes y dictámenes oportunos y se procederá a su concesión por Resolución del órgano con competencia para disponer el gasto, notificándose a todos los interesados su Resolución.

Procedimiento excepcional de concesión directa de subvenciones:

Nominativas: Son aquellas cuyos beneficiarios y cuantías están especificados en las Bases de Ejecución y en el Presupuesto General de la Corporación.

Su motivación debe contenerse en la Memoria del expediente presupuestario.

La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En toda subvención nominativa deberá quedar acreditado lo siguiente:

1. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
2. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera





Colmenar Viejo

DILIGENCIA



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL DOCUMENTO HA SIDO APROBADO POR DECRETO N° 880/25 DE ESTE AYUNTAMIENTO. LA SECRETARIA GENERAL Fdo. Digitalmente.

Sede Electrónica: <https://carpeta.colmenarviejo.es/>
Código seguro del documento: 28770IDOC288E0B0999DC12647B3

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
4. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Subvenciones cuya concesión directa venga establecida por una norma con rango legal:

Se atenderá al procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Justificación de subvenciones.

La subvención no responde a una «causa donandi», sino a la finalidad de intervenir en la actuación del beneficiario a través de unos condicionamientos o de un «modus», libremente aceptado por aquél.

Por consiguiente, las cantidades otorgadas en concepto de subvención están vinculadas al cumplimiento de la actividad prevista. Se aprecia, pues, un carácter condicional en la subvención.

Por todo ello, los adjudicatarios de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en los plazos previstos en la convocatoria o resolución de concesión, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas.

Los documentos deberán reunir los requisitos que según su naturaleza sean legalmente exigibles.

En consecuencia en el plazo que se marque, deberá quedar acreditado que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada y que el importe de la subvención se aplicó a la concreta finalidad para la que fue concedida.

De no rendirse justificación de la inversión en la forma y plazo fijado, se reclamará la devolución de la cantidad entregada en concepto de subvención o ayuda municipal.





Colmenar Viejo

DILIGENCIA



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL DOCUMENTO HA SIDO APROBADO POR DECRETO Nº 880/25 DE ESTE AYUNTAMIENTO. LA SECRETARIA GENERAL Fdo. Digitalmente.

Sede Electrónica: <https://carpeta.colmenarviejo.es/>
Código seguro del documento: 28770IDOC288E0B0999DC12647B3

ARTÍCULO 9. -LINEAS ESTRATÉGICAS.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, son las siguientes:

❖ Línea Estratégica 1: FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

Objetivo estratégico: Facilitar recursos económicos a personas en riesgo de exclusión social prestando especial atención a los menores integrantes de las familias más desfavorecidas así como a las mujeres con cargas familiares no compartidas.

Promover condiciones adecuadas para que las personas con cualquier tipo de diversidad o discapacidad de Colmenar Viejo alcancen su máxima autonomía, inclusión y participación activa en la comunidad.

Ayudar a las personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social y a las familias del municipio.

Impulsar iniciativas de carácter solidario en Colmenar Viejo.

Promover, en el ámbito de sus competencias y con la autonomía que le corresponde, una política local orientada hacia la reducción de la pobreza, la lucha contra las desigualdades y la promoción del desarrollo humano sostenible.

Promover, en el ámbito de sus competencias y con la autonomía que le corresponde, una política local orientada hacia la reducción de la pobreza, la lucha contra las desigualdades y la promoción del desarrollo humano sostenible.

Objetivos específicos:

1.1 Colaborar en la ejecución de programas referidos a sectores como mujeres, personas mayores y jóvenes, drogadicción y alcoholismo, disminuidos psíquicos y, minorías étnicas y, en general, colectivos desfavorecidos como inmigrantes en situación de pobreza, personas objeto de violencia de género, desempleados, etc.

1.2 Ayudas de protección al menor encaminados a la conciliación familiar, por medio de concesión de ayudas para los comedores escolares durante el periodo lectivo, así como campamentos para los periodos no lectivos.





Colmenar Viejo

DILIGENCIA



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL DOCUMENTO HA SIDO APROBADO POR DECRETO Nº 880/25 DE ESTE AYUNTAMIENTO. LA SECRETARIA GENERAL Fdo. Digitalmente.

Sede Electrónica: <https://carpeta.colmenarviejo.es/>
Código seguro del documento: 28770IDOC288E0B0999DC12647B3

1.3. Obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la acción social.

Para tal fin se establecerán las siguientes líneas de subvenciones:

1.-SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

OBJETIVOS: Concurrencia competitiva de carácter anual, donde las asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, presentan sus proyectos de acuerdo con las bases que se aprueben cada año.

EFFECTOS PRETENDIDOS: Implementar aquellos proyectos que persigan fines sociales que repercutan en beneficio del Municipio.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes previsibles: 17.000 euros/anuales.

Procedimiento de concesión: se realizará en concurrencia competitiva

Plan de actuación: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva.

2.- SUBVENCIÓN PARROQUIA SAN JOSÉ.

OBJETIVOS: Subvención nominativa con objeto de colaborar con el comedor de la Parroquia San José que proporciona desayuno, comida y cena a familias en situación de vulnerabilidad de Colmenar Viejo.

EFFECTOS PRETENDIDOS: Prevención de la exclusión social.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes previsibles: 60.000 euros/ anuales.

Financiación: Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Plan de actuación: Mediante la tramitación de convenio con la entidad.

3.- SUBVENCIÓN ASPRODICO.

OBJETIVOS: Subvención nominativa con objeto de fomentar el proyecto ASPRODICO, consistente en la mejora de la calidad de vida de menores que sufren alguna discapacidad física o intelectual siendo una de las medidas los tratamientos de logopedia y psico-estimulación menores entre 6 y 12 años.

EFFECTOS PRETENDIDOS: Apoyar los tratamientos específicos para menores con discapacidad intelectual.





Colmenar Viejo

DILIGENCIA



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL DOCUMENTO HA SIDO APROBADO POR DECRETO Nº 880/25 DE ESTE AYUNTAMIENTO. LA SECRETARIA GENERAL Fdo. Digitalmente.

Sede Electrónica: <https://carpeta.colmenarviejo.es/>
Código seguro del documento: 28770IDOC288E0B0999DC12647B3

Costes previsibles: 45.000 euros/anuales.

Financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Plan de actuación: Mediante la tramitación de convenio con la entidad.

4.-SUBVENCIÓN CRUZ ROJA

OBJETIVOS: Subvención nominativa con objeto de colaborar con la distribución de alimentos a familias en situación de vulnerabilidad de Colmenar Viejo.

EFFECTOS PRETENDIDOS: Prevención de la exclusión social.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes previsibles: 20.000 euros/ anuales.

Financiación: Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Plan de actuación: Mediante la tramitación de convenio con la entidad.

5.-SUBVENCIÓN PARROQUIA DE LA ASUNCIÓN DE NTRA. SRA. DE COLMENAR VIEJO

OBJETIVOS: Subvención nominativa con objeto de colaborar con la distribución de alimentos a familias en situación de vulnerabilidad de Colmenar Viejo.

EFFECTOS PRETENDIDOS: Prevención de la exclusión social.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes previsibles: 40.000 euros/ anuales.

Financiación: Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Plan de actuación: Mediante la tramitación de convenio con la entidad.

6.-SUBVENCIÓN PARROQUIA SANTA TERESA COLMENAR VIEJO (CÁRITAS)

OBJETIVOS: Subvención nominativa con objeto de colaborar con la distribución de alimentos a familias en situación de vulnerabilidad de Colmenar Viejo.

EFFECTOS PRETENDIDOS: Prevención de la exclusión social.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes previsibles: 20.000 euros/ anuales.

Financiación: Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Plan de actuación: Mediante la tramitación de convenio con la entidad.





Colmenar Viejo

DILIGENCIA

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL DOCUMENTO HA SIDO APROBADO POR DECRETO Nº 880/25 DE ESTE AYUNTAMIENTO. LA SECRETARIA GENERAL Fdo. Digitalmente.

Sede Electrónica: <https://carpeta.colmenarviejo.es/>
Código seguro del documento: 28770IDOC288E0B0999DC12647B3

7.-EMERGENCIA SOCIAL

OBJETIVOS: La ayuda de emergencia sociales una ayuda automática y urgente de carácter extraordinario que permite cubrir las necesidades básicas de la familia y personas que de forma puntual se han visto privados de recursos económicos suficientes para hacer frente a una determinada situación.

EFFECTOS PRETENDIDOS: Facilitar determinados recursos económicos para cubrir situaciones de extrema necesidad, v.gr. facilitando ayudas para alimentos, comedores sociales, guarderías, vivienda (alquiler y fianza), alojamiento alternativo, ayudas a mujeres con cargas no compartidas.

Costes previsibles: 902.000 euros/ anuales

Financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Plan de actuación: Mediante concurrencia competitiva.

8.-AYUDAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

OBJETIVO: El objeto del mismo es regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Colmenar Viejo la concesión de ayudas de emergencia social para cubrir las necesidades básicas de las personas y familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social. Dichas ayudas serán financiadas a través de Eje REACT-UE del Programa Operativo FSE Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de las medidas acordadas por la Unión Europea ante la pandemia COVID-19.

REQUISITOS:

Las personas destinatarias de las ayudas serán las que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas y residir de forma efectiva en el municipio.
- Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la oficina de empleo correspondiente o que, en su caso, se inscriban de forma previa a la solicitud de la ayuda.
- Carecer de ingresos suficientes para hacer frente a las necesidades de la vida diaria, lo cual deberá ser acreditado mediante Informe Social emitido por el personal técnico de los servicios sociales municipales.

La cuantía de las ayudas, así como el objeto de las mismas y las diferentes obligaciones que se establecen en el Convenio deberán ser asumidos por el personal de la Atención Social Primaria, el cual velará por el cumplimiento de las





Colmenar Viejo

DILIGENCIA



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL DOCUMENTO HA SIDO APROBADO POR DECRETO Nº 880/25 DE ESTE AYUNTAMIENTO. LA SECRETARIA GENERAL Fdo. Digitalmente.

Sede Electrónica: <https://carpeta.colmenarviejo.es/>
Código seguro del documento: 28770IDOC288E0B0999DC12647B3

condiciones para la concesión de las ayudas en base al análisis de la situación, elaboración de un diagnóstico social y posterior evaluación de la ayuda.

Costes previsibles 2022: 101,559,73 € (restante no ejecutado se acumula al ejercicio 2023)
2023: 101.559,73€

FINANCIACIÓN: El Convenio propuesto supone una financiación 100% asumido por la Comunidad de Madrid, sin que sea exigible aportación alguna por parte de la Entidad Local.

Esta contribución se efectuará con cargo a la Partida 46309 Corporaciones Locales, del Programa 232E Exclusión Social, de los Presupuestos de Gastos de los años 2022 y 2023, de la Comunidad de Madrid, financiados al 100% por el Programa Operativo de la Comunidad de Madrid REACT-EU FSE.

El periodo a imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive, dicha justificación se realizará por anualidades.

Plan de actuación: Mediante concurrencia competitiva.

9. AYUDAS PARA LA ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS PARA USUARIOS DE CENTROS DE DÍA

OBJETIVO: Mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, así como en la mejora de sus instalaciones desde la accesibilidad y actualización de sus recursos.

FINANCIACIÓN: Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, desde el **Línea: C22.I3.P06.S22, Medida: Adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día:**

Costes previsibles: 83.000€/Anuales

Plan de actuación:_Mediante concurrencia competitiva.

❖ Línea Estratégica 2: DEPORTES

Objetivo estratégico:

Fomentar la participación de los vecinos en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter deportivo, teniendo el deporte por objeto la expresión o mejora de la condición física y





Colmenar Viejo

DILIGENCIA



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL DOCUMENTO HA SIDO APROBADO POR DECRETO Nº 880/25 DE ESTE AYUNTAMIENTO. LA SECRETARIA GENERAL Fdo. Digitalmente.

Sede Electrónica: <https://carpeta.colmenarviejo.es/>
Código seguro del documento: 28770IDOC288E0B0999DC12647B3

psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o la obtención de resultados en competiciones a todos los niveles.

Fomentar el envejecimiento activo y la participación de las personas mayores en la sociedad.

Objetivos específicos:

1.1. Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas a través de las escuelas deportivas municipales.

1.2. Concesión de premios a deportistas colmenareños de élite, valorando y potenciando su dedicación al deporte y su participación en las competiciones de alto nivel.

Plazo de ejecución: convocatorias anuales.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: se realizará en concurrencia competitiva y mediante la tramitación del correspondiente convenio, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Para tal fin se establecen las siguientes líneas de subvenciones:

1.-PREMIOS A LA EXCELENCIA DEPORTIVA.

OBJETIVOS: Los Premios a la ED tienen como finalidad apoyar a los deportistas colmenareños que obtengan unos resultados deportivos de excelencia que pongan en valor el esfuerzo, trabajo y dedicación que exige la alta competición, además de la difusión que realizan de Colmenar Viejo en los diferentes eventos deportivos.

La alta competición conlleva por parte del deportista una implicación tanto personal como económica considerable por lo que estos premios constituyen, además de un reconocimiento público al esfuerzo personal realizado a lo largo de su trayectoria hasta la consecución de los logros deportivos, una ayuda a título individual.





Colmenar Viejo

DILIGENCIA



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL DOCUMENTO HA SIDO APROBADO POR DECRETO Nº 880/25 DE ESTE AYUNTAMIENTO. LA SECRETARIA GENERAL Fdo. Digitalmente.

Sede Electrónica: <https://carpeta.colmenarviejo.es/>
Código seguro del documento: 28770IDOC288E0B0999DC12647B3

Concurrencia competitiva al objeto de la concesión de premios a deportistas de Colmenar Viejo, reconociendo a aquellos deportistas de élite colmenareños y su participación en las competiciones de alto nivel, valorando su especial dedicación al deporte.

EFFECTOS PRETENDIDOS: Fomentar la práctica deportiva. Se pretende con las futuras convocatorias motivar y promover la presencia de los deportistas colmenareños en competiciones de diverso ámbito, ayudándolos a soportar las exigencias que la excelencia deportiva conlleva.

Costes previsibles: 35.000 euros/anuales

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Plan de actuación: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva

2.-SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES.

OBJETIVOS: Los clubes deportivos y las agrupaciones deportivas integradas en la estructura de la organización deportiva privada desarrollan un papel fundamental en la promoción de las actividades deportivas.

Esta labor requiere de un esfuerzo humano, deportivo y técnico, así como la inversión de unos recursos que justifican la concesión de ayudas procedentes de la Administración Local.

Es por ello que desde la Concejalía de Deportes se convocan anualmente ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva entre las entidades deportivas que desarrollan su actividad y están establecidas en el municipio de Colmenar Viejo.

EFFECTOS PRETENDIDOS: El Ayuntamiento no dispone de medios materiales ni personales suficientes para dar respuesta a toda la demanda deportiva en nuestro municipio. Así, en el entramado deportivo local, los clubes y asociaciones juegan un papel fundamental para el fomento de la promoción y práctica deportiva. Es por ello que las subvenciones constituyen un soporte económico importante para que estos agentes privados puedan mantener el desarrollo de las actividades tanto de deporte infantil como a nivel federado y aficionado

Dotación presupuestaria: 320.000 € / Anuales

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad





Colmenar Viejo

DILIGENCIA

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL DOCUMENTO HA SIDO APROBADO POR DECRETO N° 880/25 DE ESTE AYUNTAMIENTO. LA SECRETARIA GENERAL Fdo. Digitalmente.

Sede Electrónica: <https://carpeta.colmenarviejo.es/>
Código seguro del documento: 28770IDOC288E0B0999DC12647B3

Plan de actuación mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva

Hasta el año 2022, las subvenciones que se han venido concediendo venían referidas a un programa de actividades deportivas desarrolladas durante el año de la convocatoria. Sin embargo a fin de facilitar la tramitación tanto a los beneficiarios de las ayudas como a la propia Administración, para el ejercicio 2023 se pretende establecer por primera vez que las actividades objeto de las ayudas se hayan desarrollado durante la temporada deportiva anterior. Gracias a ello se evitará trabajar con previsiones y modificaciones del programa de actividades objeto de la ayuda.

3. SUBVENCION FUNDACION UAPO

Objetivo: Subvención nominativa con el objeto de colaborar con la Fundación UAPO en su labor de apoyo al paciente oncológico mediante una asistencia multidisciplinar a través de cuatro líneas de actuación: asesoramiento en la práctica de actividad física, asesoramiento nutricional, apoyo psicológico y trabajo de fisioterapia.

Efectos pretendidos: mejorar la calidad de vida de personas con tratamiento oncológico mejorando la condición física, reduciendo las secuelas de los tratamientos, aumentando la autonomía diaria y mejorando la gestión emocional.

Costes previsibles: 20.000 €/ ANUALES

Plan de actuación: Mediante la tramitación de una subvención nominativa.

Financiación: El presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

❖ Línea Estratégica 3: SANIDAD

Objetivo estratégico:

Protección de la salubridad pública, adoptando medidas a tal fin.

Objetivos específicos:

Control de la población de gatos en el municipio de Colmenar Viejo.

Para ello se establecerá la siguiente línea de subvención:

1.-SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE ANIMALES ABANDANADOS DE COLMENAR VIEJO (ADAAC)

OBJETIVOS: Subvención nominativa al objeto del control de la población de gatos en el municipio de Colmenar Viejo, por medio de la captura, control sanitario, esterilización y marcaje de los felinos, para el mantenimiento de las colonias.





Colmenar Viejo

DILIGENCIA

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL DOCUMENTO HA SIDO APROBADO POR DECRETO Nº 880/25 DE ESTE AYUNTAMIENTO. LA SECRETARIA GENERAL Fdo. Digitalmente.

Sede Electrónica: <https://carpeta.colmenarviejo.es/>
Código seguro del documento: 28770IDOC288E0B0999DC12647B3

EFFECTOS PRETENDIDOS: Mantenimiento de las colonias felinas.

Costes previsibles: 10.000 euros /anuales

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Plan de actuación: con la tramitación de convenio con la entidad.

❖ Línea Estratégica 4: SUBVENCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

Objetivo estratégico:

Fomentar la protección y el cuidado del cuidado del Medio Ambiente.

Objetivo específico:

Obtener una repercusión a nivel nacional de Colmenar Viejo como municipio comprometido con la sensibilización, protección y mejora del Medio Ambiente, así como fomentar la protección y cuidado del Medio Ambiente.

Plazo de ejecución: convocatorias anuales.

Para ello se establecerá la siguiente línea de subvención:

1.-CERTAMEN FOTOGRÁFICO DE MEDIO AMBIENTE DE COLMENAR VIEJO

OBJETIVOS: Otorgar premios previa petición de los interesados y a través de convocatoria al objeto de obtener una repercusión a nivel nacional de Colmenar Viejo como municipio comprometido con la sensibilización, protección y mejora del Medio Ambiente, así como fomentar la participación de los vecinos por medio de la concurrencia al certamen.

EFFECTOS PRETENDIDOS: Fomentar la protección y cuidado del Medio Ambiente.

Costes previsibles: 5.700 euros/anuales.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Plan de actuación: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria.

❖ Línea Estratégica 5: DINAMIZACIÓN CULTURAL

Objetivo estratégico:

Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, promocionando la profesionalidad de los agentes implicados y colaborar con los centros de divulgación educativa de la ciudad, con especial atención a la cultura taurina, de gran arraigo en la historia de nuestra ciudad.

Apoyar el desarrollo de actividades culturales en el municipio

Objetivos específicos:

Implementar actividades culturales por medio de concursos de fotografía mediante las cuales se plasman las celebraciones de las fiestas más representativas y tradicionales del municipio de Colmenar Viejo.





Colmenar Viejo

DILIGENCIA



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL DOCUMENTO HA SIDO APROBADO POR DECRETO Nº 880/25 DE ESTE AYUNTAMIENTO. LA SECRETARIA GENERAL Fdo. Digitalmente.

Sede Electrónica: <https://carpeta.colmenarviejo.es/>
Código seguro del documento: 28770IDOC288E0B0999DC12647B3

Para ello se establecerá la siguiente línea de subvención:

1.-PREMIOS DE FOTOGRAFÍA DE LA VAQUILLA, CARNAVAL Y MAYA

OBJETIVOS: Implementar actividades culturales por medio de los concursos de fotografía, mediante los cuales se plasman las celebraciones de las fiestas más representativas y tradicionales del municipio.

EFFECTOS PRETENDIDOS: Fomentar actividades culturales

Costes previsibles: 3.600 euros/anuales.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Procedimiento de concesión: A petición de los interesados, a través de convocatoria.

Plan de actuación: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva

2.-SUBVENCIÓN A LA ESCUELA TAURINA MIGUEL CANCELA

OBJETIVOS: Subvención nominativa a la escuela taurina Miguel Cancela con el objetivo de potenciar la cultura taurina de gran arraigo en nuestro municipio.

EFFECTOS PRETENDIDOS: Ofrecer junto con la propia escuela taurina la formación de esta profesión, siendo que Colmenar Viejo ha tenido y tiene una historia íntimamente ligada a la ganadería y a los asuntos taurinos.

Costes previsibles: 15.000 euros/anuales.

Plan de actuación: Mediante la tramitación de convenio con la entidad.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

3.-SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL “BANDA DE MÚSICA COLMENAR VIEJO”

OBJETIVOS: Subvención nominativa a la Asociación Cultural “Banda de música Colmenar Viejo”, para la promoción y fomento de la cultura a través de la formación y difusión musical.

EFFECTOS PRETENDIDOS: Ofrecer junto con la propia asociación cultural banda de música Colmenar Viejo: Actividades formativas, orientadas al aprendizaje de diferentes instrumentos musicales en función por niveles y edades de forma que se asegure la continuidad de la actividad en Colmenar Viejo, actividades divulgativas que comprenden, además de los distintos conciertos y actuaciones que la banda de música de Colmenar tradicionalmente representa en los festejos





Colmenar Viejo

DILIGENCIA

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL DOCUMENTO HA SIDO APROBADO POR DECRETO Nº 880/25 DE ESTE AYUNTAMIENTO. LA SECRETARIA GENERAL Fdo. Digitalmente.

Sede Electrónica: <https://carpeta.colmenarviejo.es/>
Código seguro del documento: 28770IDOC288E0B0999DC12647B3

patronales y festejos tradicionales concretamente en procesiones, festejos taurinos, residencias de ancianos, diferentes puntos del municipio, la impartición de talleres y charlas.

Costes previsibles: 44.500,00 euros/anuales.

Plan de actuación: Mediante la tramitación de convenio con la edad.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

4.SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA TAUROMAQUIA

OBJETIVOS: Subvención en régimen de concurrencia competitiva. El carácter cultural de la tauromaquia es indiscutible y merece ser preservado. Se pretende defender y promover la Tauromaquia en su condición de patrimonio cultural, a fin de garantizar la conservación de la misma y promover su enriquecimiento.

EFFECTOS PRETENDIDOS: Colmenar Viejo ha tenido y tiene una historia íntimamente ligada a la ganadería y a los asuntos taurinos. Es por ello que se trata de conseguir un mayor conocimiento del mundo taurino y su difusión a través de coloquios, mesas redondas, edición de libros, entre otras actividades que ayuden a su difusión y mayor conocimiento.

Costes previsibles: 20.000 euros/anuales.

Plan de actuación: Mediante la tramitación de un procedimiento en concurrencia competitiva

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

❖ Línea estratégica 6: DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO

Objetivo estratégico: Apoyar, difundir, dinamizar y promocionar el tejido comercial de la ciudad, mediante campañas, promociones y concursos que incentiven a la ciudadanía al consumo de bienes y servicios en los comercios de la localidad.





Colmenar Viejo

DILIGENCIA



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL DOCUMENTO HA SIDO APROBADO POR DECRETO Nº 880/25 DE ESTE AYUNTAMIENTO. LA SECRETARIA GENERAL Fdo. Digitalmente.

Sede Electrónica: <https://carpeta.colmenarviejo.es/>
Código seguro del documento: 28770IDOC288E0B0999DC12647B3

Objetivo específico: Apoyar el comercio local a través de promociones, campañas y concursos, dando de este modo mayor visibilidad y dinamismo al comercio local.

EFFECTOS PRETENDIDOS: Fomentar el desarrollo socioeconómico del municipio.

Para ello se establecerá la siguiente línea de subvención:

1.- PROMOCIONES, CONCURSOS Y CAMPAÑAS DE DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL.

- **OBJETIVOS:** Apoyo al comercio mediante promociones, concursos y campañas en los que la participación consista en la adquisición de bienes y servicios del comercio local.

Costes previsibles: 250.000 euros/anuales.

Procedimiento de concesión: A petición de los interesados a partir de convocatoria.

Plan de actuación: Mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva.

Fuentes de financiación: El presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

❖ Línea Estratégica 7. PROMOCIÓN TURÍSTICA:

Objetivo estratégico: La planificación estratégica debe de hacerse en el marco de una colaboración público-privada lo más estrecha posible, como garantía de éxito, puesto que es el sector privado el que, en última instancia, atrae y garantiza la satisfacción del cliente con un servicio de calidad.

Objetivo específico: Aumentar la competitividad y especialización de los productos turísticos con enfoque en la cadena de valor, a fin de aumentar la rentabilidad turística durante todo el año.

Con dos líneas de subvenciones:

1. AYUDA TEJIDO EMPRESARIAL

OBJETIVOS: Generar una red de apoyo a la actividad empresarial, que repercuta en el bien turístico del municipio, dinamizando principalmente la excelente actividad comercial, de servicios y ganadera de la zona.





Colmenar Viejo

DILIGENCIA

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL DOCUMENTO HA SIDO APROBADO POR DECRETO Nº 880/25 DE ESTE AYUNTAMIENTO. LA SECRETARIA GENERAL Fdo. Digitalmente.

Sede Electrónica: <https://carpeta.colmenarviejo.es/>
Código seguro del documento: 28770IDOC288E0B0999DC12647B3

EFFECTOS PRETENDIDOS: Mejora del Posicionamiento de Colmenar Viejo como destino turístico a través de ayudas económicas a la oferta comercial, de servicios y Productores Ganaderos, fomentando el establecimiento abierto en el municipio, que desarrollen actividades con impacto en la promoción turística de la ciudad, así como cualquier otras adicionales que se encuentren en el ámbito de las competencias municipales

Costes previsibles: 300.000 euros

Financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas

Plan de actuación: Concurrencia competitiva según las bases que se aprueben al efecto.

2. AYUDA AL SECTOR GANADERO

OBJETIVOS: Generar una red de apoyo a la actividad ganadera, que repercuta en el bien turístico del municipio, dinamizando la excelente actividad ganadera de la zona.

EFFECTOS PRETENDIDOS: Mejora del Posicionamiento de Colmenar Viejo como destino turístico a través de ayudas económicas a la oferta de servicios y Productores Ganaderos, fomentando el establecimiento abierto en el municipio, que desarrollen actividades con impacto en la promoción turística de la ciudad, así como cualquier otras adicionales que se encuentren en el ámbito de las competencias municipales

Costes previsibles: 250.000,00 euros

Financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas a tal fin.

Plan de actuación: Concurrencia competitiva según las bases que se aprueben al efecto.

❖ Línea Estratégica 8. EDUCACIÓN

Objetivo estratégico: Potenciar las actividades formativas complementarias y el desarrollo de proyectos educativos, así como fomentar el ocio, tiempo libre y deporte coadyuvando a la conciliación familiar y laboral.

Objetivo específico: Potenciar la actividad de las AMPAS en las actividades propuestas, en el ámbito de la cultura, el deporte, el ocio y tiempo libre y en todo aquello que pueda coadyuvar a una formación integral e interdisciplinar de los menores.





Colmenar Viejo

DILIGENCIA



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL DOCUMENTO HA SIDO APROBADO POR DECRETO Nº 880/25 DE ESTE AYUNTAMIENTO. LA SECRETARIA GENERAL Fdo. Digitalmente.

Sede Electrónica: <https://carpeta.colmenarviejo.es/>
Código seguro del documento: 28770IDOC288E0B0999DC12647B3

1.-SUBVENCIÓN AMPAS.

OBJETIVOS: Subvención nominativa con la finalidad de regularizar las aportaciones económicas municipales que tienen como beneficiarios a las distintas AMPAS, inscritas en el **Registro Municipal de Asociaciones**, de los Centros Educativos de la localidad sostenidos con fondos públicos, como los ciclos de Escuelas Infantiles, Educación Infantil y Primaria, Secundaria y Educación Especial, de centros públicos y concertados de Colmenar Viejo.

EFFECTOS PRETENDIDOS: fomentar actividades en los Centros Docentes que redunden en la promoción del deporte y tiempo libre, cultura, participación ciudadana en el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones y actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, todo ello conforme a las competencias municipales establecidas.

COSTES PREVISIBLES: 65.250 euros/anuales

FINANCIACIÓN: aportaciones establecidas en los Presupuestos Municipales actuales, pudiéndose aprobar por el Ayuntamiento, conforme a las necesidades presupuestarias de cada anualidad, las modificaciones oportunas en las cuantías previstas para cada futura ayuda.

PLAN DE ACTUACIÓN: mediante la tramitación del Convenio Tipo entre el Ayuntamiento de Colmenar Viejo y las AMPAS.

